

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 4 de mayo de 2017
ACTA Nº: 10/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a Agueda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha 20 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D. Antonio Ortiz Barrientos, formulando recurso sobre la denegación de plaza de estacionamiento para personas con discapacidad.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1927, de fecha 10 de abril de 2017, presentado por D. Antonio Ortiz Barrientos, y mediante el que formula recurso contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se denegaba la creación de la plaza de aparcamiento reservado a minusválidos solicitada por el interesado, a la altura de c/ Maestro Soler, 33, por cuanto que ya existe aparcamiento de este tipo cercano a su domicilio.

Resultando que el interesado alega que sus circunstancias personales de escasa movilidad, dificultándole el desplazamiento hasta la ubicación del estacionamiento que existe cerca del puente de Bonhaval y considerando que se trata de una zona de mucha concurrencia, solicita se deje sin efecto el anterior acuerdo y se apruebe la creación de otra plaza de estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto el informe de la Jefatura Policía Local emitido con fecha 28 de abril de 2017, en el que se ratifican en informar desfavorablemente, entendiéndose que no es posible la instalación de dicho estacionamiento en la puerta del domicilio del solicitante, teniendo en cuenta que:

- Existe una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad cerca del domicilio del solicitante, en torno a unos 100-120 metros aproximadamente.
- En el Decreto 1056/2014, en su art. 7.1.A, establece la posibilidad de que se establezca dicho estacionamiento en un lugar próximo al domicilio, como así está ubicado el existente en la Casa de la Cultura.
- La rotación semestral de estacionamientos de la calle Maestro Soler, dificulta de manera considerable la instalación de dicho estacionamiento en la misma.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

DENEGAR la creación de la plaza de aparcamiento reservado a minusválidos solicitada por el interesado, por cuanto ya existe aparcamiento de este tipo cercano a su domicilio y considerando que la rotación semestral de estacionamientos de la calle Maestro Soler, dificulta de manera considerable la instalación de dicho estacionamiento en la misma.

2º.- Escrito de D. Álvaro Rojo Pantoja, solicitando señalización de prohibición de aparcamiento en la puerta de acceso a su establecimiento en Avda. de la Constitución. 21.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2138, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por D. Álvaro Rojo Pantoja, titular del establecimiento "Montealba", en Avda. de la Constitución, nº 21, solicitando la prohibición de aparcamiento en la puerta de su local, manifestando que dada la situación y tráfico rodado de la calle se pone en peligro el acceso de personas con movilidad reducida que no pueden acceder con normalidad al mismo y el riesgo de atropello de los camareros que sortean entre los coches aparcados en la puerta y la poca visibilidad que ello deja para sortear a los que circulan por la calle para atender a los usuarios de la terraza.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 28 de abril de 2017, informando desfavorablemente la petición por cuanto que *el estacionamiento de vehículos frente al local no impide el acceso de personas con movilidad reducida, ya que hay un acerado libre de obstáculos que facilita el acceso al establecimiento. Por otro lado, al hacer la inspección para comprobar la viabilidad de la concesión, se observa que, frente a la entrada del local hay colocada una mesa con dos taburetes y un triángulo publicitario del bar ocupando parte de la calzada con los que impide el estacionamiento de vehículos en horas no autorizadas para el montaje de veladores, considerando que este hecho también impedirá el acceso de personas con movilidad reducida según lo expuesto por el solicitante, indicando además que no tiene autorizado el montaje de veladores en su fachada, sino en el Parque de la Constitución*.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

DENEGAR la instalación de prohibición de aparcamiento en la puerta del establecimiento "Montealba", en Avda. de la Constitución, nº 21, solicitado por su titular, *por cuanto que el estacionamiento de vehículos frente al local no impide el acceso de personas con movilidad reducida, ya que hay un acerado libre de obstáculos que facilita el acceso al establecimiento, informando al interesado que deberá de abstenerse de ocupar la entrada del local con mesas taburetes o elementos análogos, limitándose a colocar las sillas y veladores en donde sí los tiene autorizados.*

3º.- Escrito de D. Baltasar Viniegra Velasco, solicitando adjudicación quiosco nº 4 de la Plaza de España.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2133, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por D. Baltasar Viniegra Velasco, en nombre y representación de Hogar de Balta C.B., CIF nº E-06715874, solicitando la adjudicación del quiosco nº 4 de la Plaza de España.

Resultando con fecha 11 de enero de 2017 se inició expediente por el que se aprobaba el pliego de cláusulas administrativas para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España, convocándose al mismo tiempo la licitación para el quiosco nº 4, y finalizado el plazo, no se presentó proposición alguna.

Resultando, por tanto, que dicho quiosco está vacante y existe un interesado en su explotación.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

CURSAR INVITACIÓN a D. Baltasar Viniegra Velasco, en nombre y representación de Hogar de Balta C.B., CIF nº E-06715874, para que en el plazo de 10 DÍAS NATURALES, presente oferta ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 11 de enero de 2017, y que se acompañará a la notificación del presente acuerdo.

4º.- Escrito de la Dirección General de Medio ambiente de la Junta de Extremadura, invitando a participar en campaña "El vidrio se mueve".

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2070, de fecha 21 de abril de 2017, remitido por la Dirección General de Medio ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, comunicando que desde esa consejería junto con ECOVIDRIO se ha puesto en marcha la campaña denominada "El vidrio se mueve", con objeto de concienciar y hacer visible la necesidad de reciclar vidrio para construir un mundo más sostenible, contribuyendo a crear una comunidad comprometida con el reciclado, invitando a este Ayuntamiento a participar en dicho proyecto que consta por una parte de una exposición itinerante y por otra de campaña en los colegios y exponiendo las necesidades para llevarlo a cabo en la localidad.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Aceptar la invitación para la participación en la campaña denominada "*El vidrio se mueve*" en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente y ECOVIDRIO, autorizando la ocupación de los espacios necesarios durante el desarrollo de la campaña, así como la difusión de la misma a través de los medios de comunicación municipales, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Medio Ambiente que queda facultado para la coordinación y gestión de cuanto sea necesario, dentro de las posibilidades municipales, para llevar a efecto dicha campaña en nuestra localidad, así como para concretar los espacios necesarios para ubicación y almacenamiento según las indicaciones de los promotores de la campaña.

5º.- Escrito de la Hermandad de San Isidro solicitando colaboración municipal para los actos de celebración de la Romería de San Isidro.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2098, de fecha 21 de abril de 2017, presentado por D. José Manuel Rama Moya, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, por el que solicita colaboración municipal para la celebración de la Romería de San Isidro, consistente en la cesión de la Caseta Municipal y cesión del escenario para la actuación de animación musical u orquesta y espectáculos de bailes a cargo de la propia hermandad para el disfrute de todo el pueblo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. José Manuel Rama Moya, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, con C.I.F. nº Q-0600001-B, de colaboración municipal para los días de celebración de la Romería, del 13 al 15 de mayo de 2017, dando traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de este acuerdo, y fijando la colaboración en los siguientes términos:

- Cesión de la caseta a la Hermandad de San Isidro, durante los días de celebración de la Romería.
- La Hermandad se encargará de la contratación de orquesta y/o espectáculos los días 13, 14 y 15 de mayo, según lo detallado en su escrito R.E. nº 2098, de fecha 21 de abril de 2017, para el disfrute de todo el pueblo.

6º.- Escrito de Plena Inclusión Extremadura, solicitando aula para impartir Taller de Informática.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 2117, de fecha 25 de abril de 2017, remitido por D^a Cristina Sepúlveda Navarro, en representación de Plena Inclusión Extremadura, con CIF nº G-06032015, manifestando que la organización a la que representa, a través del Programa de Inserción Sociolaboral subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, va a impartir un taller de informática en colaboración con Plena Inclusión Villafranca, programado para el 14 de julio de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 h., por lo que solicita la cesión de un aula que esté dotada con ordenadores, proyector y conexión a internet.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Dar traslado al Concejal de Cultura y Formación a efectos de proceder a la tramitación ordinaria

7º.- Escrito de Centro Residencial J. C. Rodríguez Ibarra, solicitando préstamo de sillas para evento a celebrar en la Caseta Municipal de San Isidro.

Atendiendo el escrito con R. E. 2158, de fecha 26 de abril de 2017, presentado por D. Mario García Rodríguez, como Director del Centro Residencial J.C. Rodríguez Ibarra de esta localidad, comunicando que para la

jornada de convivencia a celebrar el próximo 18 de mayo de 2017, en la Caseta Municipal y explanada de San Isidro, necesitaría contar con unas 50 ó 60 sillas por lo que solicita la colaboración municipal en el préstamo de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición formulada por D. Mario García Rodríguez, como Director del Centro Residencial J.C. Rodríguez Ibarra de esta localidad, en cuanto al préstamo de sillas en número necesario para la celebración de jornada de convivencia del Centro el día 18 de mayo de 2017, dando traslado del presente a al Sr. Concejal Delegado de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

8º.- Escrito de la Fundación Educarte-Colegio Ntra Sra. del Carmen, solicitando préstamo de carpa, escenario y equipo de sonido para celebración de la Festividad de Santa Joaquina.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2236, de fecha 2 de mayo de 2017, remitido por D^a. Isabel Gragera Romero, Directora de la Fundación Educarte-Colegio "Ntra. Sra. Del Carmen" de esta localidad, por el que solicitan la cesión de carpa municipal, equipo de sonido y vallas, al objeto de poder celebrar la festividad de Santa Joaquina el día 18 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Autorizar la cesión temporal de la carpa municipal, equipo de sonido y vallas a la Fundación Educarte-Colegio "Ntra. Sra. Del Carmen", y en su representación a D^a Isabel Gragera Romero, con motivo de celebrar la festividad de Santa Joaquina el día 18 de mayo de 2017, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado y con el Coordinador de Infraestructuras Municipales con el fin de coordinar las actuaciones necesarias.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/1490 al registro nº F/2017/1594 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 4481, 485, 487, 500, 532 y 544 del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DINAMIZA 2017 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ .

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de mayo de 2017, se han publicado las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan

Dinamiza 2017, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 327.096,51 euros, siendo necesaria la remisión de la propuesta de inversiones cuya tipología corresponda a las características relacionadas en la convocatoria, para su adscripción a dicho Plan y su remisión a la Excm. Diputación Provincial en un plazo de doce días.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de inversiones que a continuación se especifican, para su inclusión, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el PLAN DINAMIZA, año 2017, por un importe total de 327.096,51 Euros.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO Euros
1	Creación y mantenimiento del Empleo	287.096,51
2	Adecuación Parque Ivan de Castro y Accesos	40.000,00
	TOTAL	327.096,51

SEGUNDO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en referida convocatoria pública solicitando la correspondiente subvención a la Excm. Diputación Provincial, autorizando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

2º.- Expediente para la concesión administrativa del uso privativo de la Caseta Municipal sita en Recinto Ferial de esta localidad.

Resultando que es intención municipal que se incoe nuevo expediente para concesión del uso privativo de la Caseta Municipal del Recinto Ferial de Villafranca de los Barros.

Considerando las competencias que le confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y art. 50.15 *a sensu* contrario del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que respecta a la competencia de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el art. 112.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a la posibilidad de la Alcaldía para someter a la consideración de la Junta de Gobierno sus competencias.

Considerando lo dispuesto en los arts. 78.2, 89 y 92 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al procedimiento de adjudicación del aprovechamiento privativo de dominio público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de una porción de dominio público, consistente en CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL, aprobándose el pliego que se inserta a continuación con el objeto de regular dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Convocar pública licitación mediante la inserción de su anuncio en el Tablón de Edictos municipal, Perfil del Contratante y demás medios de comunicación local.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la asunción de las competencias que le corresponden como órgano de contratación para las actuaciones que resten en el expediente de contratación y para la ejecución y extinción del contrato que se formalice.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LA CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL

Artículo 1º: Objeto y causa del contrato.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación en forma de CONCURSO de la concesión del uso privativo de una porción de dominio público, consistente en CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL para el ejercicio de alguna actividad económica del sector servicios.

*La causa del contrato es cumplir el objetivo expresado en la exposición de motivos de la LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura. (D.O.E. nº 35, de 22 de marzo de 2.003), de conjugar y establecer los **mecanismos necesarios para armonizar los derechos al ocio y al descanso, habilitando aquéllos espacios expresamente diseñados por los Ayuntamientos, respetando en todo caso el derecho al descanso de los ciudadanos**, siempre que se garanticen todas las previsiones contenidas en la Ley, y, muy especialmente, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas por los menores de dieciocho años.*

Artículo 2º: Naturaleza Jurídica.-

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78,1,a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

Artículo 3º.- Utilización de equipo de reproducción sonora en el equipamiento municipal

Si el concesionario propusiere destinar el equipamiento municipal objeto de esta concesión al ejercicio de alguna actividad económica que requiriese equipo de reproducción sonora musical sólo se admitirá la instalación y funcionamiento del mismo en las condiciones fijadas por el Ingeniero Técnico Municipal en el informe de fecha 2 de mayo de 2017 y que se inserta como anexo III a este pliego.

Artículo 4º: Instalaciones de agua y luz.- Otras instalaciones

1.- Las instalaciones de los suministros de agua y energía eléctrica que demande el concesionario a la vista del destino que proponga para el equipamiento municipal objeto de esta concesión serán proyectadas, ejecutadas, financiadas, dirigidas y legalizadas de conformidad con las condiciones fijadas por el Ingeniero Técnico Municipal en el informe de fecha 2 de mayo de 2017 y que se inserta como anexo III a este pliego.

2.- El adjudicatario asumirá a su costa cualquier otra obra e instalación de elementos necesarios para la prestación de la actividad propuesta previo el visto bueno de la Oficina Técnico Municipal y la autorización del Alcalde.

A estos efectos, los compromisos asumidos en la proposición económica de la licitación, se incorporarán al contrato que se formalice, y deberán ser ejecutados

Artículo 5º: Licencia de apertura-

1.- El inicio de la actividad por parte del concesionario requiere decreto de la Alcaldía de toma de conocimiento en los términos señalados en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de 22-09-2014).

2. A estos efectos, una vez se proceda a la implantación del equipamiento e instalaciones de la actividad,

se procederá por el concesionario titular de la misma a la declaración responsable de inicio, sin aportar documentación técnica, procediendo los servicios técnicos municipales a girar visita de inspección al establecimiento y recabar, en su caso, la información o documentación que precisen para emitir informe previo a la toma de conocimiento de apertura.

3.- Una vez iniciado el ejercicio de la actividad en los términos señalados, la misma queda sujeta a la potestad de fiscalización municipal prevista en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de 22-09-2014), siendo de aplicación la normativa sectorial reguladora de la misma.

Artículo 6º: Duración de la concesión.-

La concesión se otorga con un plazo inicial de duración de CINCO ANUALIDADES desde la fecha de formalización del contrato de adjudicación, prevista para el mes de junio de 2017, pudiéndose prorrogar el plazo inicial por anualidades completas hasta alcanzar el plazo máximo total de DIEZ (10) AÑOS.

Las sucesivas prórrogas se harán efectivas de forma automática si ninguna de las partes denuncia la vigencia del contrato con una antelación mínima de dos meses, previo a la fecha inicial prevista de expiración (anualidad de 2022).

La firma del contrato administrativo en el que se formalice la concesión surtirá los efectos del acta de entrega de las instalaciones.

Artículo 7º: Procedimiento de selección.-

La selección del contratista se efectuará en la forma de CONCURSO, mediante la baremación de los siguientes criterios de selección:

- A. Grado de cumplimiento del objeto de la LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, de conjugar los derechos al ocio y al descanso de los vecinos..... hasta 50 % puntuación.
- B. Canon. hasta 30 % puntuación.
- C. Contratación de personal desempleado..... hasta 20 % puntuación.

Para baremar el grado de cumplimiento del objeto de la LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, de conjugar los derechos al ocio y al descanso de los vecinos, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta las siguientes:

- Propuesta de actividades de ocio saludable en el recinto, hasta 10 puntos.
- Propuesta de mejora y adecuación del local para minimizar molestia a la ciudadanía, hasta 40 puntos.

La distribución de puntos al canon se realizará asignando a la propuesta que oferte mayor cantidad económica el máximo de los puntos, y cero puntos a la propuesta que no oferte mejora alguna al tipo de licitación, distribuyéndose proporcionalmente los puntos a asignar entre el resto de proposiciones. Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula:

- Mayor oferta económica (MOE)= 30 puntos
- Resto de ofertas económicas (ROnE):

$$VROnE = \frac{(TL - RO_n)}{TL - MOE} \times 30$$

Siendo: TL = Cantidad económica tipo licitación en euros (€)

MOE = Mayor oferta económica en euros (€)

RO_nE = Resto de ofertas económica mayores al tipo de licitación e inferiores a la máxima cantidad ofertada euros (€)

Para baremar el compromiso de contratación de personal para la consecución de estos objetivos, se otorgará 10 puntos por cada trabajador dado de alta a jornada completa de ocho horas y con una duración mínima de seis meses, distribuyéndose la puntuación de modo proporcional para propuestas con otra duración y jornada inferior.

Artículo 8º: Capacidad para concurrir.-

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y para contratar según el RDL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Artículo 9º.- Solvencia Técnica.

No se exige expresamente.

Artículo 10º: Presentación de proposiciones y documentación.-

El plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en Perfil del Contratante sin perjuicio de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Como quiera que este Ayuntamiento aún no tienen aprobada la política de firma electrónica en la que se reconozca el sistema de identificación electrónica para la presentación de ofertas en las licitaciones, ni obra adherido a la plataforma estatal de contratación electrónica; además, la certificación electrónica de autenticidad de la sede electrónica no está operativa (art. 38 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas), correspondiendo a la Diputación de Badajoz su verificación; y, por último, no siendo de aplicación el registro electrónico general a tenor de DT Séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se debe exceptuar las normas de presentación electrónica de ofertas.

A estos efectos, las personas jurídicas, en su calidad de personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente, citadas en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, deberán presentar sus proposiciones como cualquier persona física:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el horario de apertura del mismo, de 9:00 a 14:00 horas, en dos sobres cerrados.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo

El sobre A "Documentación General", en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción:

"Documentación General para tomar parte en el concurso para la concesión de uso privativo de caseta municipal del recinto ferial"

El sobre A contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición de contratar con las administraciones públicas.*
- b) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.*
- c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.*
- d) Acreditación de carecer de deudas pendientes con la Tesorería municipal.*

*El sobre B, denominado **"Proposición económica para tomar parte en el concurso para la concesión de uso privativo de caseta municipal del recinto ferial"**, deberá contener:*

- a) Proposición debidamente cumplimentada y firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego.*
- b) Memoria comprensiva de las instalaciones a efectuar y relación del personal afecto al servicio, así como del grado de cumplimiento del objeto de la LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, de conjugar los derechos al ocio y al descanso de los vecinos que se consigue con su oferta.*

Artículo 11º: Tipo de licitación.-

*El tipo de licitación se fija en **6.000 (SEIS MIL) euros por anualidad**, mejorables al alza, teniendo la consideración de tasa en los términos establecidos por el artículo 24.1.b) de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.*

Artículo 12º: Garantía provisional.-

La garantía provisional se fija en 300,00. (TRESCIENTOS) euros.

Artículo 13º: Mesa de contratación.-

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Presidente: El Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

*Vocales: La Interventora municipal.
El Secretario General.
El Arquitecto Municipal.
El Ingeniero Técnico Municipal.*

Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

Artículo 14º. Adjudicación del contrato y notificación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

5. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Artículo 15º: Formalización de la adjudicación.

1. Una vez adjudicado definitivamente el contrato y en todo caso en el plazo máximo de 20 días desde la misma, los adjudicatarios deberán concurrir a la tesorería municipal para abonar el precio del contrato, que expedirá a su favor carta de pago. Constatado el pago, se remitirá el expediente a Secretaría para su formalización en Documento Administrativo.

2. El incumplimiento de esta obligación de pago del precio y formalización imputables al adjudicatario del contrato en el plazo estipulado dará lugar a la resolución del contrato, sin necesidad de requerimiento expreso de pago, al llevar aparejado la frustración del objeto del contrato y de las pretensiones municipales de agotar financiera y jurídicamente la operación de concesión con arreglo al plazo estipulado, lo que supondrá la pérdida de la garantía definitiva constituida.

Artículo 16º: Garantía definitiva.-

Se fija en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado sobre el plazo total (10 años), según el art. 90 del Reglamento de Bienes, esto es 1.800,00 (MIL OCHOCIENTOS) EUROS, será cancelada o devuelta cuando se comprueba por los Servicios Técnicos que no se han producido menoscabo en el dominio público.

La garantía definitiva se podrá constituir mediante la ampliación de la garantía provisional.

Artículo 16º: Deberes del adjudicatario.-

Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

- a) El concesionario presentará copia del alta censal como sujeto tributario en el epígrafe correspondiente al ejercicio de la actividad que desarrolle en el suelo municipal ocupado con carácter previo a la formalización del contrato.
- b) El concesionario realizará la actividad dentro de los horarios legalmente o reglamentariamente establecidos.
- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- d) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- e) No ceder o traspasar la concesión ni la actividad, sin previa autorización municipal, una vez ejecutado al menos las dos primeras anualidades.
- f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria, de carácter fiscal, laborales y de seguridad social con su personal y demás normativa de aplicación.
- h) A tener en sitio visible la lista de precios oficial y visada por la Junta de Extremadura.
- i) Atender a los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

- j) *Formalizar el contrato de concesión y ejecutar los compromisos asumidos en la proposición económica de la licitación, previa autorización del Alcalde y visto bueno de la Oficina Técnico Municipal.*
- k) *Presentar en el plazo máximo de un mes desde la firma de la concesión el alta a la seguridad social de los trabajadores ofertados en su proposición así como la formalización del contrato.*
- l) *Poner a disposición municipal el recinto objeto del presente pliego para la organización y celebración de espectáculos públicos municipales con ocasión de las Fiestas de la localidad, si así lo requiere el Ayuntamiento con derecho del concesionario a explotar la barra durante los días anunciados.*

Artículo 17º: Relaciones entre el adjudicatario y terceros.-

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 18º: Gastos.-

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos derivados del contrato que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del adjudicación.

Artículo 19º: Pago del Canon.-

El adjudicatario vendrá obligado al pago del canon ofertado desde el día de la firma del contrato de adjudicación, que tendrán el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados. El pago se realizará con carácter mensual, sin perjuicio de que el concesionario pueda proponer otra distribución en el tiempo y la misma sea aceptada expresamente por la Alcaldía, sin que en ningún caso sea admisible un plazo superior a dos semestres.

Artículo 20º. Reversión.-

El adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Artículo 21º. Falta de pago.-

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en los bienes del adjudicatario.

Artículo 22º. Rescate.-

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causaran, o sin ella cuando no procediese.

Artículo 23º. Sanciones derivadas de la ocupación del dominio público.-

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

Serán infracciones leves:

- *Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a que se refiere la cláusula 15.*
- *El no-sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales en el cumplimiento de obligaciones asumidas contractualmente.*

Si el adjudicatario cometiese una infracción de carácter leve se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 90,00 euros, a cuyos efectos tan sólo se le dará trámite de audiencia.

Serán infracciones graves:

- *La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a sanciones leves.*
- *La primera desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula 15.*
- *La actuación del adjudicatario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.*
- *El uso distinto al autorizado del dominio público concedido.*
- *El incumplimiento de horario.*

Si el adjudicatario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una multa de hasta 250,00 euros, a cuyos efectos tan sólo se le dará trámite de audiencia.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean consecuencia de fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización del coste valorado los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- *Si tras la imposición de una sanción grave persiste la desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula 15*
- *El cese del ejercicio de la actividad por un plazo superior a diez meses en un año, o la falta de apertura durante los meses de julio y agosto.*

En estos supuestos procederá una multa de hasta 500,00 euros, la primera ocasión, a cuyos efectos tan sólo se le dará trámite de audiencia, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

Artículo 24º: Extinción de la concesión.-

La concesión se extinguirá:

- *Por falta de pago del canon.*
- *Por el transcurso del plazo.*
- *Por renuncia del adjudicatario.*
- *Por sanción impuesta con arreglo al lo dispuesto en el art. 21.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por revocación de la concesión.*
- *Por resolución judicial.*

Artículo 25º: Derecho supletorio.-

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en al Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Real decreto 781/86, Reglamento de Bienes, de Servicios, y, RDL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION

Don _____
Mayor de edad, vecino de _____, titular del D.N.I. nº _____,
expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de

_____, conforme acredito con Poder Bastanteado) vecino de _____, con domicilio en _____, enterado del concurso para la concesión de la Caseta Municipal, se compromete al cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofertando el precio de _____ euros (en letra y número), para el ejercicio de la actividad económica de _____ acompañando, además la siguiente documentación:

- Memoria comprensiva de las instalaciones a efectuar y relación del personal afecto al servicio, así como del grado de cumplimiento del objeto de la LEY 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, de conjugar los derechos al ocio y al descanso de los vecinos que se consigue con su oferta.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo. - _____

ANEXO II

D/D^a _____, con CIF n° _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF n° _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____ Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en la RDL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente
En _____, a _____ de _____ de 2_____.

Fdo. _____

Ante mí,

EL _____ (1)

(Sello)

Fdo. _____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

DILIGENCIA: Para hacer constar que el interesado firma la presente declaración responsable ante mi autoridad de lo cuál doy fe a los efectos oportunos de acreditación de su capacidad de licitar en el expediente de contratación de su razón

*El Secretario
Fdo.*

ANEXO III

Se redacta el presente informe en relación con la Caseta Municipal situada en el recinto ferial, al objeto de evaluar en el mismo el tipo de actividad musical que se pueda desarrollar y las condiciones de ejercicio de la misma.

Para evaluar la posibilidad de desarrollar una actividad musical, se procede a estudiar el cumplimiento del Decreto 19/1997, el cual exige que el nivel de recepción externo en el límite de la propiedad a partir de las 22:00 horas no puede ser superior a 45 dBA.

Teniendo en cuenta que el nivel de recepción externo se mide a 1.5 m del límite de la propiedad, para evaluar el nivel de emisión de la actividad musical en el interior de la caseta municipal, se parte del supuesto de que se disponen elementos de emisión, en la pista de baile techada de la que dispone la misma, cuya distancia medida en planta hasta el límite de la propiedad es de 24 m hasta el Comino de Almendralejo, y 44 m hasta la vía de servicio a la vivienda e invernaderos. Tomaremos 24 m al tratarse de la situación más desfavorable.

Para evaluar la atenuación sonora debido a la distancia entre dos puntos se puede utilizar la siguiente expresión:

$$L_p = L_{total} - 20 \log(10r) - 8 \text{ (dBA)}.$$

Dónde:

*L_p es el nivel de presión sonora en el punto de recepción del sonido.
"r" será la distancia entre el punto de emisión y el punto de recepción.*

Sustituyendo valores, en la fórmula anterior, para disponer de un nivel de recepción externo de 45 dBA en el límite de la propiedad, el nivel de emisión del equipo de reproducción sonora como máximo será:

$$L_{total} = L_p + 20 \log(10r) + 8 = 45 + 20 \log(10 \cdot 24) + 8 = 100,60 \text{ dBA}.$$

Este nivel correspondería con el nivel de presión sonora total, si se dispone de varios emisores de sonido, la presión sonora total subiría de acuerdo con la suma logarítmica de las presiones de emisión de cada uno de ellos, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$L_{total} = 10 \log(10^{L_{pi}/10}).$$

Suponiendo que se disponen instalados 4 emisores, con una potencia de emisión de 94 dBA, tendríamos:

$$L_{total} = 10 \log(4 \cdot 10^{94/10}) = 100 \text{ dBA}.$$

De acuerdo a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, sería viable la actividad musical del recinto siempre que se limitara la emisión sonora del recinto a 4 emisores de sonido dispuestos en la zona techada de baile, con limitación de emisión de 94 dBA.

Con el nivel de emisión anteriormente indicado, la actividad a poder desarrollar en el establecimiento podría encuadrarse en las de tipología de Bar o discoteca, teniendo como limitación el nivel de emisión de la actividad que se cifra en 100 dBA.

Los equipos de emisión acústica en todo momento deberán disponerse a nivel de suelo, en las esquinas de la zona techada de pista de baile que actualmente dispone el edificio.

Para garantizar la limitación acústica anteriormente indicada, deberá disponerse un limitador acústico antes de la etapa de potencia del equipo de sonorización que se disponga, el cual será calibrado y precintado por estos servicios técnicos al nivel de emisión anteriormente indicado.

El concesionario, en ningún momento podrá utilizar un equipo de sonorización diferente al dispuesto en el establecimiento, garantizando tal extremo mediante la disposición de un registrador acústico que será precintado por los servicios técnicos junto con el limitador.

En lo referente al régimen de horarios de apertura y cierre, se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1996, para las actividades de Bar especial o discoteca.

En lo que respecta a las instalaciones con las que cuenta el establecimiento, se tiene la instalación general de luz y agua, siendo precisa que ambas sean adecuadas por el concesionario de acuerdo a las necesidades del mismo.

En el caso de la instalación eléctrica, debido a su antigüedad, el concesionario tras la licitación, propondrá al Ayuntamiento las necesidades de maquinaria y equipos que pretenderá disponer en el establecimiento, en base a tales necesidades, los servicios técnicos municipales, procederán a redactar un proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas a implantar, el cual será ejecutado por el personal adscrito al servicio de alumbrado, tras su ejecución se procederá a la legalización de las instalaciones ante el órgano competente de la Junta de Extremadura, y podrá ponerse en servicio el inmueble.

Los gastos correspondientes a Proyecto, Dirección de Obra serán asumidos por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Los gastos correspondientes a la reforma de las instalaciones eléctricas del edificio, serán asumidos por el licitador. A efectos informativos, se ha procedido por parte de los servicios técnicos municipales a una evaluación de necesidades de adecuación de las instalaciones existentes, para una dotación generales de las instalaciones, siendo el importe previsto de 4.636 € IVA incluido, este importe es estimado, y podrá sufrir variación de acuerdo a las necesidades finalmente propuestas por el licitador, a título informativo en la valoración anterior se ha contemplado, una instalación eléctrica para una potencia máxima instalada de 13.943 w con suministro trifásico a 230 V, con las siguientes características:

*Interruptor general de 35 A, con protección contra sobretensiones.
3 circuitos de alumbrado normal.
3 circuitos de emergencia.
6 circuitos de fuerza de 16 A, repartidos en las tres zonas de servicio.
14 pantallas fluorescentes estancas de 1x36 w.
12 luminarias de emergencia y señalización.
18 conjuntos de tomas doble schuko 16 A, montaje superficie.
Mano de obra de montaje de la instalación anterior.*

No se ha contemplado en ningún momento la implantación de circuitos para elementos de cocina.

Para el caso de la instalación de agua corriente y ACS, será preciso realizar la instalación interior de agua, dotando a la misma de termo de ACS de 50 l, y dos puntos de agua fría y uno de caliente en los tres puntos de servicio (9 en total), estimándose el importe de ejecución de la misma en 1.263 € IVA incluido. Al igual

que en el caso de la instalación eléctrica, de acuerdo a las necesidades que indique el adjudicatario, los servicios técnicos municipales procederán a evaluar las instalaciones a ejecutar y en base a ellas se procederá mediante el personal municipal o subcontrata a su ejecución, dictaminando el importe final que será sufragado por el concesionario.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación al Equipo de Cadetes de Fútbol de la Escuela Municipal de Deportes.

A propuesta del Sr. Concejale Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicitar al equipo Cadete de Fútbol de la Escuela Municipal de Deportes, tanto a los jugadores como al entrenador, por haber ganado la liga en la categoría Segunda Autonómica y por la sensacional temporada realizada, siendo un logro fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, sirviendo de ejemplo a nuestros deportistas y un orgullo para nuestra localidad, deseándoles la mayor de las suertes en los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada.

2º.- Felicitación al Equipo de Cadetes de Balonmano del Colegio San José de nuestra localidad.

A propuesta del Sr. Concejale Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, felicitar al equipo Cadete de Balonmano del Colegio San José de nuestra localidad, tanto a los jugadores como al entrenador, por haber ganado el Campeonato de Extremadura y por la sensacional temporada realizada, siendo un logro fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, sirviendo de ejemplo a nuestros deportistas y un orgullo para nuestra localidad, deseándoles la mayor de las suertes en los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 4 de mayo de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558375 al número 3558383. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 23 de mayo de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral